

**Resolución General N° 21/2018
Subsidio por Matrimonio**

Visto:

La necesidad de la Institución como Organismo de la Seguridad Social de incentivar la afiliación de los jóvenes profesionales.

Y Considerando:

Que, dentro del marco de la política Institucional orientada a generar conciencia previsional y sentido de pertenencia en los más jóvenes, se considera necesario ampliar los beneficios otorgados a los afiliados activos.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: FÍJESE el importe del Subsidio por Matrimonio que será liquidado al afiliado por única vez, en los siguientes valores:

Monto Subsidio	Fecha Matrimonio
\$ 5.000	01.12.2017 al 30.11.2018
\$ 6.000	01.12.2018 al 30.06.2019
\$ 6.750	01.07.2019 al 30.11.2019

Artículo 2º: El Subsidio por Matrimonio será liquidado al afiliado/a que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse afiliado a la Caja a la fecha de contraer matrimonio y a la fecha de solicitar el subsidio, registrando aportes efectivos al Régimen por un lapso no inferior a seis (6) meses.
- b) Registrar una mora promedio inferior o igual a cuarenta y cinco (45) días en el pago de aportes jubilatorios, y una mora promedio inferior o igual a treinta (30) días en el pago de préstamos.
- c) Presentar Acta de Matrimonio o Libreta de Familia que acredite el vínculo.
- d) Presentar documento de identidad de ambos contrayentes.
- e) Solicitar el subsidio dentro de los tres (3) meses de contraído el vínculo conyugal.

Artículo 3º: En caso de estar afiliados ambos contrayentes, el subsidio será percibido por uno solo de ellos.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 06 de Diciembre de 2018

CR. JORGE EDUARDO VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. PISANO JOSE LUIS
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.